



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 35/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación contra la sentencia n.º 137/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 161/2015. (2016060852)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha dictado la sentencia n.º 35/2016 de fecha 8 de marzo de 2016, que tiene carácter de firme, que estima el recurso de apelación interpuesto por doña Brígida González Fuentes contra la sentencia n.º 137/15 de fecha 07/10/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que desestimó la demanda interpuesta por la recurrente contra resolución del Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, de 2 de febrero de 2015, por la que se acordó su cese en la situación de promoción interna temporal en la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa por incorporación de personal estatutario fijo tras la resolución del proceso selectivo convocado con fecha 13 de junio de 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Primero: Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 35/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto por D.ª Brígida González Fuentes contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. El tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la apelante Brígida González Fuentes y en su consecuencia revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Badajoz a los que se refiere el primer fundamento. En su virtud y por tanto asimismo anulamos la resolución administrativa y condenamos a la Administración competente a dictar una nueva resolución de acuerdo a los criterios a los que se refiere el fundamento de derecho de esta sentencia, con todas las consecuencias que de ello se deriven favorables a la recurrente.

De conformidad con lo previsto en el Fundamento de Derecho Tercero se procede de acuerdo a derecho a cesar a quien ostentaba menor antigüedad en la promoción interna temporal en el momento en que las actuaciones se refieren, y a acordar el abono de las diferencias retributivas dejadas de percibir por la recurrente desde la fecha de su cese en la



promoción interna temporal y al reconocimiento de los servicios prestados en la categoría de Grupo de Gestión de la Función administrativa en Promoción Interna Temporal, desde la misma fecha.

Segundo: En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución podrá la interesada promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se previene en el artículo 109 de la Ley 29/11998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 27 de mayo de 2016.

El Gerente del Área de Salud de Badajoz,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

